



Oficio : 903/2024

Ordinario SES

Nº

ANT. : a) Resolución N°902, de 3 de enero de 2024, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados;
b) Ord. (D.J.L.) N°107, de 16 de enero de 2024, de de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
c) Oficio N°291, de 6 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez;
d) Oficio N°1010, de 30 de junio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Biobío.

MAT. : Responde solicitud que indica, acompañando oficios.

SANTIAGO, 10/05/2024

DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

A : KAROL CARIOLA OLIVA, PRESIDENTA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante la resolución de vuestra Corporación, señalada en la letra a) del Antecedente, la H. Cámara de Diputadas y Diputados solicitó a S. E. el Presidente de la República, se instruya la atención psicológica oportuna y adecuada, con acompañamiento parental, para los niños víctimas de abuso sexual en la escuela Villa Centinela Sur, de Talcahuano, destacando su bienestar psicológico y la responsabilidad de otorgar los recursos suficientes para una atención psicológica integral.

Dicho requerimiento fue remitido a esta Cartera de Estado por la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia mediante el oficio señalado en la letra b) del Antecedente, en el cual se solicita responder directamente a la H. Cámara de Diputadas y Diputados, en el ámbito de nuestras atribuciones.

Sobre el particular, y de conformidad a los oficios de la Subsecretaría de la Niñez y de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Biobío, individualizados en las letras c) y d) del Antecedente, pongo a disposición de Ud. la información recabada para conocimiento y fines.



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

JTC / NMP / nrd

Distribución:

FERNANDO CARVALLO - ENCARGADO DE LA UNIDAD LEGISLATIVA - UNIDAD LEGISLATIVA

CAMILO ORTEGA - ASESOR - GABINETE MINISTRO

GABINETE SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

FRANCISCA JAVIERA MOYA MARCHI - JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA - SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Expediente N°: E6034/2024



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



Oficio : 291/2024

Ordinario SN

Nº

ANT. : Resolución N°902, de 3 de enero de 2024 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

Oficio N°107 de 16 de enero de 2024 de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

MAT. : Responde lo que indica.

SANTIAGO, 06/05/2024

DE : VERONICA SILVA VILLALOBOS

SUBSECRETARIA

SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

A : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES

MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

GABINETE MINISTERIAL

Junto con saludar y en virtud de lo dispuesto en los artículos 3° bis y 6° bis de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia mediante el presente oficio vengo en dar respuesta a la Resolución N°902, de 3 de enero de 2024 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, por la cual se solicita instruir la atención psicológica para los niños y niñas víctimas de abuso sexual en la escuela Villa Centinela Sur, que fue puesta en conocimiento de esta Subsecretaría por medio de Oficio N°107 de 16 de enero de 2024 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia por decir relación con la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

La implementación progresiva de la ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, en adelante “Ley de Garantías”, tiene por objetivo instalar una nueva forma de relacionarse con la niñez y adolescencia en base a una estrategia de carácter sistémico por la cual se organiza el trabajo de órganos del Estado, que representan diversos sectores en los diferentes niveles territoriales, dentro del Sistema de Garantías. Para la correcta aplicación de este enfoque se requiere que cada actor actúe dentro de su ámbito de competencia contribuyendo desde su rol a la efectivización de la protección integral.

Uno de los grandes cambios institucionales promovidos por la Ley de Garantías es la determinación clara de dos entes encargados de dictar medidas de reparación y restitución de derechos, los Tribunales de Familia y las Oficinas Locales de la Niñez (OLN). Estos dos entes



25418C672

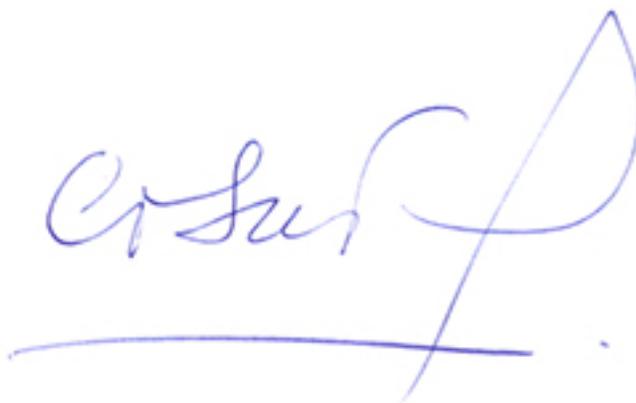
Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

poseen las facultades exclusivas para decidir sobre la atención y tipo de intervención que un niño, niña o adolescente requiere, así como velar por su ejecución y término. En el ejercicio de sus facultades y cada uno dentro del ámbito de su competencia, podrán derivar a los niños, niñas o adolescentes a programas especializados en reparación, incluyendo los programas del Servicio Nacional de Protección Especializada. Este Servicio ofrece el programa de reparación especializados en dicho ámbito.

Asimismo, se hace presente que, de conformidad con el artículo 175 del Código Procesal Penal, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel están obligados a denunciar hechos constitutivos de delitos. Ingresada una denuncia al Ministerio Público, la Unidad Regional de Atención a las Víctimas y Testigos (URAVIT) respectiva, en aplicación del modelo de intervención especializada para víctimas niños, niñas o adolescentes, deberá prestar apoyo y orientación a este grupo de la población. Además, en aquellos casos en que no se encuentre iniciada una causa de protección, el Ministerio Público deberá poner en conocimiento a la OLN o Tribunal de Familia, según corresponda, a modo que se gestione el acceso a las prestaciones de reparación especializada que requiera la víctima.

Sin perjuicio de lo anterior y solicitados los antecedentes del caso a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente, es posible informar que, requerida la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Biobío, esta informó lo indicado en Ordinario N°1010 adjunto a la presente comunicación.

Sin otro particular, se despide,



VERONICA SILVA VILLALOBOS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

VSV / FMC / cad

Distribución:

DESTINATARIA
ARCHIVO SUBSECRETARIA

Expediente N°: E6034/2024



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



MFV/FOU

ORDINARIO: 1010

ANT.: Su Ordinario N°388 de fecha 09.06.2023

MAT.: EVACUA INFORME

CONCEPCIÓN, 30 JUN 2023

**DE: ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

**A: D. HEDSON DIAZ CRUCES.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

Junto con saludar cordialmente, de acuerdo a oficio de referencia, en relación con el operativo de Control de Salud del Adolescente realizado el 6 de junio 2023, se informa lo siguiente:

1. El Control de Salud del Adolescente consiste en una atención integral realizada con el propósito de evaluar el estado de salud y normal desarrollo, en adolescentes de 10 a 19 años, identificando precozmente los factores y conductas de riesgo y los problemas de salud que los aquejan.
2. El Operativo realizado en dependencias de Escuela Villa Centinela Sur de la comuna de Talcahuano, fue ejecutado por equipo de Salud del Cecosf Centinela, dependiente del Cefsam Los Cerros. El Equipo de Salud estaba compuesto por Médico, Enfermera, Nutricionista, Psicóloga, Trabajador Social y TENS.
Se realizó control de salud del adolescente a 15 estudiantes, utilizando un espacio único destinado para este fin en el establecimiento de educación, que se encontraba organizado por estaciones con los distintos profesionales.
El registro de cada control se realiza en Ficha CLAP modificada, que se anexa a la ficha de salud de cada uno de los adolescentes en establecimiento de salud.
3. Entre las intervenciones ejecutadas por esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentran el desarrollo de las siguientes acciones:
 - Mediante Ordinario N°852 de fecha 08.06.2023 de esta sede administrativa se solicitó al Alcalde de la I. Municipalidad de Talcahuano, se informe de todas las acciones y medidas ejecutadas por equipo de salud del Cecosf, Cefsam, dependientes de este Departamento de Salud Municipal, información que fue evacuada mediante Ordinario N° 341 de fecha 15.06.2023 de esa corporación edilicia.
 - Se realiza visita a Cefsam Los Cerros, para supervisar funcionamiento de programa de salud del adolescente, a fin de determinar la existencia de protocolos de manejo local de los controles, entre otros.
 - Se revisa en conjunto con Servicio de Salud Talcahuano los procedimientos locales de aplicación de Control de Salud Adolescente, de todos los establecimientos de la Red.
 - Se instruye a todos los Servicios de Salud de la región del Biobío, revisar y orientar la existencia de protocolos locales de aplicación de Controles de Salud del Adolescente tanto en Establecimientos de Salud y Educación, considerando el resguardo de los derechos de la Niñez y Adolescencia.



4. En lo que dice relación con el programa, se informa que desde conocido los hechos, hemos estado revisando la situación, y se concreta visita al equipo de Cesfam Los Cerros, donde se observa que las acciones se basan en las Orientaciones Técnicas Ministeriales. Las atenciones fueron realizadas por un equipo de salud con experiencia en operativos, con buena coordinación con el sector educación, y que en esta oportunidad se constata que no hay presencia de consentimiento informado firmado por padres.
Se adjunta informe de visita a Cesfam Los Cerros, sobre el funcionamiento del Programa de Salud del Adolescente, en conjunto con equipo del Servicio de Salud Talcahuano.
Entre los acuerdos con CESFAM se encuentra la elaboración de protocolo local para la realización de Controles de Salud de Adolescentes en Establecimientos Educativos, con enfoque de derechos.
5. Se solicitará revisión al Ministerio de Salud respecto a la Orientación Técnica de Control de Salud del Adolescente en la adecuación a la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Saluda atentamente a usted,



ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Depto Jurídico
- Oficina de Partes